

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22 denominado Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2015; en el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015; en los artículos 47, 60 fracción XXII, 66, 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23 Fracción I, 24, 25, 26, 26-A, 28-B, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3º, 5º, 8º 9º, 12 Fracción I y VIII, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene a bien emitir el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su artículo 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, entre los que se incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual debe ser distribuido entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera el monto total pagado a los municipios en el año 2013 y la diferencia entre éste y el total correspondiente al año 2016, la cual se distribuye igual a la fórmula señalada para las entidades federativas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual enfatiza el carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema utilizando la información más reciente a nivel municipal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero del año 2016, el “ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016” a fin de dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá entre los municipios el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la cual garantiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que es obligación del Gobierno del Estado publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a más tardar el 31 de enero del año 2016 las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio en el Fondo antes señalado, así como el calendario de ministraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$2,209,847,842.00 (Dos mil doscientos nueve millones, ochocientos cuarenta y siete mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

Los montos correspondientes a cada municipio referidos en el Numeral SEXTO de este Acuerdo, se distribuirán en partes iguales durante los primeros diez meses del año 2016, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pago señalado en el Numeral NOVENO del presente instrumento.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo

previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento; debiendo promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Por lo tanto, los recursos de este Fondo se destinarán a los rubros siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. El total de recursos destinados a cada Municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, por el equivalente hasta un 2% de dicho monto, el cual será convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Coordinación General de Gabinete y Planeación, y por cada Municipio. Los recursos de este Programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social; y,
- III. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este numeral.

CUARTO. Serán obligaciones de los Municipios las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal les sea requerida, misma que se la hará del conocimiento al Gobierno del Estado;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y,
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos la información del contrato bajo el cual se celebren, informes trimestrales de los avances y en su caso las evidencias de su conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente.

QUINTO. El monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considerando criterios de pobreza extrema, se distribuye conforme a la fórmula y procedimientos siguientes:

Donde

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t;

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013;

ΔF_{2013,i,t}= FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013;

Z_{i,t}= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

e_{i,t} = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y,

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la manera siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013. http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ (ícono “participaciones y aportaciones a municipios”)

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”. Para el Estado de Michoacán.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota: Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2016: Consultar PEF 2016 y tomar el monto FAIS Municipal para el Estado de Michoacán, o en su caso ver el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015.

SEXTO. La estimación de los porcentajes de participación porcentual y la asignación en pesos a cada municipio es la siguiente:

SÉPTIMO. Resultado de aplicar la fórmula señalada en el Numeral QUINTO del presente Acuerdo.

Clave Mun	Municipio	FISM 2013	Información de Pobreza			Coeficiente pobreza		Coeficiente eficacia		
			Pobreza Extrema 2010	Pobreza Extrema 2010		(4) Factor xi [(2)/Total (2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)	Factor ei		
			(1) Personas Miles	(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio			(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6)/ Total(6)	
			1,867,204,279	587,451.00	587,451.00	433.620120	3.92	1.00	113	1.00

001	ACUITZIO	5,484,337	2,131	2,131	3.8724470	0.01405	0.0036	1.00	0.0088
002	AGUILILLA	8,808,738	3,214	3,214	4.0012600	0.0219	0.0056	1.00	0.0088
003	ALVARO OBREGON	9,676,361	3,285	3,285	3.8366260	0.0215	0.0055	1.00	0.0088
004	ANGAMACUTIRO	11,541,569	1,904	1,904	3.7338550	0.0121	0.0031	1.00	0.0088
005	ANGANGUEO	7,002,469	2,084	2,084	3.8356130	0.0136	0.0035	1.00	0.0088
006	APATZINGAN	28,748,454	14,176	14,176	3.8745000	0.0935	0.0239	1.00	0.0088
007	APORO	2,999,772	564	564	3.7835560	0.0036	0.0009	1.00	0.0088
008	AQUILA	44,070,711	6,420	6,420	4.2609020	0.0466	0.0119	1.00	0.0088
009	ARIO	20,178,346	5,181	5,181	3.8543720	0.0340	0.0087	1.00	0.0088
010	ARTEAGA	23,451,148	5,338	5,338	4.3169250	0.0392	0.0100	1.00	0.0088
011	BRISEÑAS	3,443,006	965	965	3.7564230	0.0062	0.0016	1.00	0.0088
012	BUENA VISTA	7,795,542	6,325	6,325	3.7869220	0.0408	0.0104	1.00	0.0088
013	CARACUARO	17,248,307	2,760	2,760	3.8467460	0.0181	0.0046	1.00	0.0088
014	COAHUAYANA	3,970,986	2,331	2,331	3.7775080	0.0150	0.0038	1.00	0.0088
015	COALCOMAN	23,779,492	3,331	3,331	4.3500480	0.0247	0.0063	1.00	0.0088
016	COENEZO	18,173,786	2,628	2,628	3.7442790	0.0168	0.0043	1.00	0.0088
017	COJUMATLAN	4,508,996	1,272	1,272	3.4260780	0.0074	0.0019	1.00	0.0088
018	CONTEPEC	28,266,097	6,797	6,797	3.8911370	0.0450	0.0115	1.00	0.0088
019	COPANDARO	6,064,347	1,266	1,266	3.6184390	0.0078	0.0020	1.00	0.0088

020	COTIJA	9,657,817	1,990	1,990	3.6876760	0.0125	0.0032	1.00	0.0088
021	CUITZEO	12,734,474	4,090	4,090	3.8826450	0.0270	0.0069	1.00	0.0088
022	CHARAPAN	10,845,363	3,060	3,060	4.1017670	0.0214	0.0055	1.00	0.0088
023	CHARO	7,307,768	2,224	2,224	3.7678900	0.0143	0.0036	1.00	0.0088
024	CHAVINDA	4,451,682	1,283	1,283	3.7191870	0.0081	0.0021	1.00	0.0088
025	CHERAN	14,090,992	4,242	4,242	4.0383050	0.0292	0.0074	1.00	0.0088
026	CHILCHOTA	19,202,669	7,819	7,819	4.2343060	0.0564	0.0144	1.00	0.0088
027	CHINICUILA	14,303,215	1,606	1,606	4.0170210	0.0110	0.0028	1.00	0.0088
028	CHUCANDIRO	3,675,342	539	539	3.5049990	0.0032	0.0008	1.00	0.0088
029	CHURINTZIO	2,039,483	246	246	3.5108280	0.0015	0.0004	1.00	0.0088
030	CHURUMUCO	14,434,893	4,005	4,005	3.7952750	0.0259	0.0066	1.00	0.0088
031	ECUANDUREO	7,750,834	1,457	1,457	3.6551040	0.0091	0.0023	1.00	0.0088
032	EPITACIO HUERTA	20,186,022	3,796	3,796	3.6138350	0.0234	0.0060	1.00	0.0088
033	ERONGARICUARO	10,246,903	3,247	3,247	3.9376440	0.0218	0.0056	1.00	0.0088
034	GABRIEL ZAMORA	7,314,286	2,878	2,878	3.9555350	0.0194	0.0049	1.00	0.0088
035	HIDALGO	50,048,816	19,735	19,735	4.0861350	0.1373	0.0351	1.00	0.0088
036	HUANDACAREO	4,426,247	1,063	1,063	3.4570530	0.0063	0.0016	1.00	0.0088
037	HUANIQUEO	7,740,637	960	960	3.7388050	0.0061	0.0016	1.00	0.0088
038	HUETAMO	40,334,189	10,853	10,853	4.2104870	0.0778	0.0199	1.00	0.0088
039	HUIRAMBA	6,297,561	914	914	3.7585160	0.0058	0.0015	1.00	0.0088
040	INDAPARAPEO	7,987,428	2,808	2,808	3.9113710	0.0187	0.0048	1.00	0.0088
041	IRIMBO	9,743,218	2,089	2,089	3.7123150	0.0132	0.0034	1.00	0.0088
042	IXTLAN	3,150,648	1,400	1,400	3.6545170	0.0087	0.0022	1.00	0.0088
043	JACONA	9,445,258	6,375	6,375	3.5791410	0.0388	0.0099	1.00	0.0088
044	JIMENEZ	10,358,449	1,480	1,480	3.7522310	0.0095	0.0024	1.00	0.0088
045	JIQUILPAN	5,680,612	2,165	2,165	3.7071680	0.0137	0.0035	1.00	0.0088
046	JOSE SIXTO VERDUZCO	17,075,936	2,942	2,942	3.5634990	0.0178	0.0046	1.00	0.0088
047	JUAREZ	11,889,036	3,312	3,312	3.9418210	0.0222	0.0057	1.00	0.0088
048	JUNGAPEO	22,828,858	4,687	4,687	3.7716160	0.0301	0.0077	1.00	0.0088
049	LAGUNILLAS	3,453,314	754	754	3.5737840	0.0046	0.0012	1.00	0.0088
050	LA HUACANA	29,910,154	6,964	6,964	3.9733400	0.0471	0.0120	1.00	0.0088
051	LA PIEDAD	15,449,247	6,384	6,384	3.4770980	0.0378	0.0097	1.00	0.0088
052	LAZARO CARDENAS	14,360,118	13,635	13,635	3.7126600	0.0862	0.0220	1.00	0.0088

053	LOS REYES	20,307,447	10,243	10,243	4.2779980	0.0746	0.0191	1.00	0.0088
054	MADERO	29,178,653	5,113	5,113	4.2451860	0.0369	0.0094	1.00	0.0088
055	MARAVATIO	60,810,832	16,129	16,129	3.7376330	0.1026	0.0262	1.00	0.0088
056	MARCOS CASTELLANOS	3,160,228	776	776	3.4235810	0.0045	0.0012	1.00	0.0088
057	MORELIA	113,285,829	51,635	51,635	3.8106290	0.3349	0.0855	1.00	0.0088
058	MORELOS	10,975,846	1,130	1,130	3.7282440	0.0072	0.0018	1.00	0.0088
059	MUGICA	16,076,280	8,327	8,327	4.0350910	0.0572	0.0146	1.00	0.0088
060	NAHUATZEN	23,247,496	8,788	8,788	3.8018160	0.0569	0.0145	1.00	0.0088
061	NOCUPETARO	22,282,426	3,012	3,012	4.0242550	0.0206	0.0053	1.00	0.0088
062	NUEVO PARANGARICUTIRO	3,821,437	3,289	3,289	3.9063210	0.0219	0.0056	1.00	0.0088
063	NUEVO URECHO	6,240,676	1,901	1,901	3.6364770	0.0118	0.0030	1.00	0.0088
064	NUMARAN	3,642,436	932	932	3.5980910	0.0057	0.0015	1.00	0.0088
065	OCAMPO	20,670,191	6,332	6,332	4.0714760	0.0439	0.0112	1.00	0.0088
066	PAJACUARAN	8,753,628	2,376	2,376	3.7017000	0.0150	0.0038	1.00	0.0088
067	PANINDICUARO	19,492,823	3,124	3,124	3.8298920	0.0204	0.0052	1.00	0.0088
068	PARACUARO	20,911,659	6,074	6,074	4.0193720	0.0416	0.0106	1.00	0.0088
069	PARACHO	23,469,617	7,876	7,876	4.1668500	0.0559	0.0143	1.00	0.0088
070	PATZCUARO	40,708,250	11,962	11,962	4.0387590	0.0822	0.0210	1.00	0.0088
071	PENJAMILLO	16,153,819	2,505	2,505	3.7562060	0.0160	0.0041	1.00	0.0088
072	PERIBAN	2,972,899	3,734	3,734	3.7063940	0.0236	0.0060	1.00	0.0088
073	PUREPERO	2,576,484	1,030	1,030	3.3460040	0.0059	0.0015	1.00	0.0088
074	PURUANDIRO	59,436,965	10,161	10,161	3.7912210	0.0656	0.0167	1.00	0.0088
075	QUERENDARO	11,212,066	2,041	2,041	3.8163340	0.0133	0.0034	1.00	0.0088
076	QUIROGA	11,151,708	3,558	3,558	3.9951830	0.0242	0.0062	1.00	0.0088
077	SAHUYAO	8,504,801	4,784	4,784	3.4982620	0.0285	0.0073	1.00	0.0088
078	SAN LUCAS	15,971,233	4,615	4,615	4.1050070	0.0322	0.0082	1.00	0.0088
079	SANTA ANA MAYA	7,955,027	1,972	1,972	3.9381890	0.0132	0.0034	1.00	0.0088
080	SALVADOR ESCALANTE	25,444,148	10,656	10,656	3.8128400	0.0692	0.0177	1.00	0.0088
081	SENGUIO	17,366,931	4,164	4,164	3.9217440	0.0278	0.0071	1.00	0.0088
082	SUSUPUATO	15,442,617	2,540	2,540	4.0641700	0.0176	0.0045	1.00	0.0088
083	TACAMBARO	30,801,402	11,089	11,089	3.9502260	0.0746	0.0190	1.00	0.0088
084	TANCITARO	14,666,389	7,002	7,002	3.8270540	0.0456	0.0117	1.00	0.0088

085	TANGAMANDAPO	14,197,608	5,035	5,035	3.8241360	0.0328	0.0084	1.00	0.0088
086	TANGANCICUARO	7,703,885	4,355	4,355	4.1034420	0.0304	0.0078	1.00	0.0088
087	TANHUATO	7,385,606	1,637	1,637	3.6123380	0.0101	0.0026	1.00	0.0088
088	TARETAN	2,754,102	1,234	1,234	3.6062050	0.0076	0.0019	1.00	0.0088
089	TARIMBARO	10,743,883	4,404	4,404	3.6014960	0.0270	0.0069	1.00	0.0088
090	TEPALCATEPEC	6,233,823	4,068	4,068	3.8299670	0.0265	0.0068	1.00	0.0088
091	TINGAMBATO	5,212,373	2,700	2,700	3.9427300	0.0181	0.0046	1.00	0.0088
092	TINGUINDIN	4,469,797	1,306	1,306	3.8305130	0.0085	0.0022	1.00	0.0088
093	TIQUICHEO DE N.	26,595,427	4,458	4,458	4.0729380	0.0309	0.0079	1.00	0.0088
094	TLALPUJAHUA	14,824,342	5,175	5,175	3.7935550	0.0334	0.0085	1.00	0.0088
095	TLAZAZALCA	4,264,054	759	759	3.5512020	0.0046	0.0012	1.00	0.0088
096	TOCUMBO	3,299,675	1,273	1,273	3.8157110	0.0083	0.0021	1.00	0.0088
097	TUMBISCATIO	9,357,298	2,232	2,232	4.1305270	0.0157	0.0040	1.00	0.0088
098	TURICATO	54,092,299	8,299	8,299	3.9618360	0.0560	0.0143	1.00	0.0088
099	TUXPAN	16,662,602	5,304	5,304	4.1787940	0.0377	0.0096	1.00	0.0088
100	TUZANTLA	24,788,505	5,296	5,296	4.0081740	0.0361	0.0092	1.00	0.0088
101	TZINTZUNTZAN	9,770,390	3,038	3,038	3.9711690	0.0205	0.0052	1.00	0.0088
102	TZITZIO	21,826,157	3,013	3,013	4.0829630	0.0209	0.0053	1.00	0.0088
103	URUAPAN	55,377,926	37,011	37,011	4.1153290	0.2593	0.0662	1.00	0.0088
104	VENUSTIANO CARRANZA	8,060,242	2,608	2,608	3.6727900	0.0163	0.0042	1.00	0.0088
105	VILLAMAR	5,903,816	1,825	1,825	3.5867920	0.0111	0.0028	1.00	0.0088
106	VISTA HERMOSA	4,185,507	1,903	1,903	3.5789790	0.0116	0.0030	1.00	0.0088
107	YURECUARO	7,936,968	2,619	2,619	3.6551640	0.0163	0.0042	1.00	0.0088
108	ZACAPU	19,449,179	5,687	5,687	3.7858280	0.0366	0.0094	1.00	0.0088
109	ZAMORA	25,787,769	17,602	17,602	3.7758300	0.1131	0.0289	1.00	0.0088
110	ZINAPARO	2,235,552	254	254	3.4289180	0.0015	0.0004	1.00	0.0088
111	ZINAPECUARO	25,317,606	6,439	6,439	3.8050480	0.0417	0.0107	1.00	0.0088
112	ZIRACUARETIRO	7,082,790	3,287	3,287	3.9573860	0.0221	0.0057	1.00	0.0088
113	ZITACUARO	71,658,922	22,786	22,786	4.1869450	0.1624	0.0415	1.00	0.0088

Clave Mun	Municipio	Fórmula			Monto FISMDF 2016 (8) + (9) + (10)	
		(8) Componente 2013 =FISM 2013	Componente Incremento FISMDF 2016			
			(9) Monto Z 1.0*(5)*(inc_FAIS)	(10) Monto E 0.0*(7)*(inc_FISMDF)		

		1,867,204,279	342,343,563.00		2,209,847,842
001	ACUITZIO	5,484,337	1,228,231	-	6,712,568
002	AGUILILLA	8,808,738	1,914,053	-	10,722,791
003	ALVARO OBREGON	9,676,361	1,875,841	-	11,552,202
004	ANGAMACUTIRO	11,541,569	1,058,122	-	12,599,691
005	ANGANGUEO	7,002,469	1,189,717	-	8,192,186
006	APATZINGAN	28,748,454	8,174,866	-	36,923,320
007	APORO	2,999,772	317,611	-	3,317,383
008	AQUILA	44,070,711	4,071,438	-	48,142,149
009	ARIO	20,178,346	2,972,203	-	23,150,549
010	ARTEAGA	23,451,148	3,429,765	-	26,880,913
011	BRISEÑAS	3,443,006	539,527	-	3,982,533
012	BUENA VISTA	7,795,542	3,564,989	-	11,360,531
013	CARACUARO	17,248,307	1,580,207	-	18,828,514
014	COAHUAYANA	3,970,986	1,310,566	-	5,281,552
015	COALCOMAN	23,779,492	2,156,651	-	25,936,143
016	COENEZO	18,173,786	1,464,552	-	19,638,338
017	COJUMATLAN	4,508,996	648,628	-	5,157,624
018	CONTEPEC	28,266,097	3,936,453	-	32,202,550
019	COPANDARO	6,064,347	681,814	-	6,746,161
020	COTIJA	9,657,817	1,092,238	-	10,750,055
021	CUITZEO	12,734,474	2,363,536	-	15,098,010
022	CHARAPAN	10,845,363	1,868,115	-	12,713,478
023	CHARO	7,307,768	1,247,223	-	8,554,991
024	CHAVINDA	4,451,682	710,209	-	5,161,891
025	CHERAN	14,090,992	2,549,653	-	16,640,645
026	CHILCHOTA	19,202,669	4,927,705	-	24,130,374
027	CHINICUILA	14,303,215	960,198	-	15,263,413

028	CHUCANDIRO	3,675,342	281,182	-	3,956,524
029	CHURINTZIO	2,039,483	128,545	-	2,168,028
030	CHURUMUCO	14,434,893	2,262,336	-	16,697,229
031	ECUANDUREO	7,750,834	792,630	-	8,543,464
032	EPITACIO HUERTA	20,186,022	2,041,765	-	22,227,787
033	ERONGARICUARO	10,246,903	1,902,961	-	12,149,864
034	GABRIEL ZAMORA	7,314,286	1,694,366	-	9,008,652
035	HIDALGO	50,048,816	12,002,207	-	62,051,023
036	HUANDACAREO	4,426,247	546,954	-	4,973,201
037	HUANIQUEO	7,740,637	534,214	-	8,274,851
038	HUETAMO	40,334,189	6,801,323	-	47,135,512
039	HUIRAMBA	6,297,561	511,298	-	6,808,859
040	INDAPARAPEO	7,987,428	1,634,697	-	9,622,125
041	IRIMBO	9,743,218	1,154,236	-	10,897,454
042	IXTLAN	3,150,648	761,499	-	3,912,147
043	JACONA	9,445,258	3,396,020	-	12,841,278
044	JIMENEZ	10,358,449	826,537	-	11,184,986
045	JIQUILPAN	5,680,612	1,194,570	-	6,875,182
046	JOSE SIXTO VERDUZCO	17,075,936	1,560,381	-	18,636,317
047	JUAREZ	11,889,036	1,943,115	-	13,832,151
048	JUNGAPEO	22,828,858	2,631,078	-	25,459,936
049	LAGUNILLAS	3,453,314	401,061	-	3,854,375
050	LA HUACANA	29,910,154	4,118,374	-	34,028,528
051	LA PIEDAD	15,449,247	3,303,856	-	18,753,103
052	LAZARO CARDENAS	14,360,118	7,534,451	-	21,894,569
053	LOS REYES	20,307,447	6,521,973	-	26,829,420
054	MADERO	29,178,653	3,230,604	-	32,409,257
055	MARAVATIO	60,810,832	8,972,539	-	69,783,371
056	MARCOS CASTELLANOS	3,160,228	395,415	-	3,555,643
057	MORELIA	113,285,829	29,285,464	-	142,571,293
058	MORELOS	10,975,846	627,038	-	11,602,884
059	MUGICA	16,076,280	5,000,957	-	21,077,237
060	NAHUATZEN	23,247,496	4,972,702	-	28,220,198
061	NOCUPETARO	22,282,426	1,804,063	-	24,086,489
062	NUEVO PARANGARICUTIRO	3,821,437	1,912,243	-	5,733,680

063	NUEVO URECHO	6,240,676	1,028,903	-	7,269,579
064	NUMARAN	3,642,436	499,114	-	4,141,550
065	OCAMPO	20,670,191	3,837,108	-	24,507,299
066	PAJACUARAN	8,753,628	1,309,058	-	10,062,686
067	PANINDICUARO	19,492,823	1,780,774	-	21,273,597
068	PARACUARO	20,911,659	3,633,660	-	24,545,319
069	PARACHO	23,469,617	4,884,553	-	28,354,170
070	PATZCUARO	40,708,250	7,190,565	-	47,898,815
071	PENJAMILLO	16,153,819	1,400,453	-	17,554,272
072	PERIBAN	2,972,899	2,059,857	-	5,032,756
073	PUREPERO	2,576,484	512,950	-	3,089,434
074	PURUANDIRO	59,436,965	5,733,592	-	65,170,557
075	QUERENDARO	11,212,066	1,159,313	-	12,371,379
076	QUIROGA	11,151,708	2,115,699	-	13,267,407
077	SAHUAYO	8,504,801	2,490,891	-	10,995,692
078	SAN LUCAS	15,971,233	2,819,661	-	18,790,894
079	SANTA ANA MAYA	7,955,027	1,155,885	-	9,110,912
080	SALVADOR ESCALANTE	25,444,148	6,047,196	-	31,491,344
081	SENGUIO	17,366,931	2,430,531	-	19,797,462
082	SUSUPUATO	15,442,617	1,536,444	-	16,979,061
083	TACAMBARO	30,801,402	6,519,670	-	37,321,072
084	TANCITARO	14,666,389	3,988,393	-	18,654,782
085	TANGAMANDAPO	14,197,608	2,865,788	-	17,063,396
086	TANGANICUARO	7,703,885	2,659,792	-	10,363,677
087	TANHUATO	7,385,606	880,133	-	8,265,739
088	TARETAN	2,754,102	662,334	-	3,416,436
089	TARIMBARO	10,743,883	2,360,704	-	13,104,587
090	TEPALCATEPEC	6,233,823	2,318,928	-	8,552,751
091	TINGAMBATO	5,212,373	1,584,426	-	6,796,799
092	TINGUINDIN	4,469,797	744,580	-	5,214,377
093	TIQUICHEO DE N.	26,595,427	2,702,459	-	29,297,886
094	TLALPUJAHUA	14,824,342	2,921,918	-	17,746,260
095	TLAZAZALCA	4,264,054	401,170	-	4,665,224
096	TOCUMBO	3,299,675	722,961	-	4,022,636
097	TUMBISCATIO	9,357,298	1,372,179	-	10,729,477

098	TURICATO	54,092,299	4,893,657	-	58,985,956
099	TUXPAN	16,662,602	3,298,874	-	19,961,476
100	TUZANTLA	24,788,505	3,159,409	-	27,947,914
101	TZINTZUNTZAN	9,770,390	1,795,632	-	11,566,022
102	TZITZIO	21,826,157	1,830,989	-	23,657,146
103	URUAPAN	55,377,926	22,669,745	-	78,047,671
104	VENUSTIANO CARRANZA	8,060,242	1,425,657	-	9,485,899
105	VILLAMAR	5,903,816	974,272	-	6,878,088
106	VISTA HERMOSA	4,185,507	1,013,699	-	5,199,206
107	YURECUARO	7,936,968	1,424,799	-	9,361,767
108	ZACAPU	19,449,179	3,204,464	-	22,653,643
109	ZAMORA	25,787,769	9,892,037	-	35,679,806
110	ZINAPARO	2,235,552	129,629	-	2,365,181
111	ZINAPECUARO	25,317,606	3,646,614	-	28,964,220
112	ZIRACUARETIRO	7,082,790	1,936,063	-	9,018,853
113	ZITACUARO	71,658,922	14,199,616	-	85,858,538

OCTAVO. La propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para determinar el cálculo del monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015;

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la ministración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Calendario de Pago 2016

Recursos de	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Se pagan el	5/Febrero	7/Marzo	7/Abril	6/Mayo	7/Junio	7/Julio

Recursos de	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Se pagan el	5/Agosto	7/Septiembre	7/Octubre	7/Noviembre

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 32, en la Octava Sección del Tomo CLXI, de fecha 30 de enero del año 2015.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero del año 2016.

**Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado**

**Adrian López Solís
Secretario de Gobierno**

**Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración**

La presente hoja de firmas corresponde al "Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2016.